

TRASLADO DE DEMANDA

Octavio Peña <opecer1@gmail.com>

Mié 24/05/2023 10:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

ilovepdf_merged (1).pdf;

SEÑOR

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LURUACO-ATLANTICO-
J01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS

DTE: MARIANELA CANTILLO GONZALES

DDO: EDINSON SUAREZ POVEDA

RAD: Exp. No.- 08421408900120230007900

OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA, Abogado Titulado y en ejercicio, Identificado con C.C. No.- 8.742.314 de Barranquilla y portador de la T.P. No.- 99.759, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla en la Calle 39 No.- 43-123 piso 8 Oficina G22, edificio las flores de Barranquilla, Email: opecer1@gmail.com, en calidad de apoderado judicial del señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.091.555 de Valledupar (Cesar) y titular del correo electrónico: edinsonsuarezpoveda@gmail.com según poder adjunto, A Usted con mis respetos me dirijo y dentro del término legal para hacerlo a fin de descorrer traslado al contexto de la demanda referenciada, para lo cual motivo las siguientes fundamentaciones a saber:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Parcialmente Cierto, ya que la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** si nació el 7 de marzo del 2022 siendo hija de mi patrocinad tal y como lo indica el serial No.- 63234523 exhibido como prueba documental, pero en ausencia de una unión marital de hecho.

AL SEGUNDO HECHO: Parcialmente Cierto, ya que la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** está bajo el cuidado personal de su madre señora **MARIANELA CANTILLO GONZALES** por razones lógicas de la edad de la menor y por efectos de nuestra legislación civil y al no avizorarse ningún reproche sobre la conducta

de la madre sobre su menor hija, pero es una definición subjetiva de la operadora judicial representante de la demandante respecto a que sufraga en un porcentaje mayor, educación, vestidos, habitación, alimentación, leche familiar, servicios de estimulación y desarrollo motriz todo lo que es necesario para el desarrollo integral de la menor, en atención a aspectos puntuales como son:

EDUCACION; A pesar de su edad temprana, no se exhibe al tenor del artículo 167 del CGP prueba de inscripción educativa y certificación de registro de pagos de mensualidades.

VESTIDO: Mi poderdante siempre a cubierto vestidos y calzados de su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** lo cual en el propósito jurídico y al tenor del artículo 167 del CGP se aprecia en impresiones en registro de conversaciones de chaps con la demandante.

ALIMENTACION: Como padre mi representado a cubierto alimentación de su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** tal y como puede determinarse al tenor del artículo 167 del CGP prueba de consignaciones por operaciones REDEBANK En periodos quincenales.

SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN Y DESARROLLO MOTRIZ: Desconoce mi representado y no se evidencia al tenor del artículo 167 del CGP prueba de Historia Clínica y/o a fin de Diagnostico Medico Certificado la incidencia de Tratamiento Científico o Terapéutico de atrofia muscular o enfermedad equivalente que afecte incidentalmente la Salud de la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO**.

AL TERCER HECHO: Es una interpretación Subjetiva producto de evidente ambigüedad de la Demandante revalidada en el presente Contexto por su Apoderada Judicial, por los argumentos definidos en la Contestación del Hecho Anterior.

Es más, se define por la Actora la existencia de un Contrato en la Secretaria de Transito y Desarrollo Vial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla basada en la consulta de Contratos en la Plataforma SECOP II, pero no se informa que dicha consulta arroja el registro de Pagos Jamás Cobrados en virtud de la Forma de la Figura de los

Contratos aquí definidos y donde mi poderdante de manera operativa y actual vigente jamás ha dinamizado el mismo, basta con observar al tenor del artículo 167 del CGP prueba de registro histórico y de archivos de la Secretaria de Transito y Desarrollo Vial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

AL CUARTO HECHO: Es una interpretación subjetiva de la demandante revalidada en el presente Contexto por su Apoderada Judicial en virtud de las siguientes circunstancias de Modo, Tiempo y Espacio como son:

- 1) Jamás ha existido el intento reiterado de la demandante señora **MARIANELA CANTILLO GONZALES** en requerir a mi patrocinado para que cubra su obligación de padre, lo cual puede apreciarse entre otras en el contexto del acta adiada 08 de julio del año 2022 emanada del despacho de la Comisaria de Familia del Municipio de Luruaco que certifica la Comparecencia Voluntaria de mi asistido en revalidar el Registro de Inscripción civil de nacimiento de su menor Hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** como de igual manera en la notificación a la Defensoría de Familia del ICBF centro Zonal Sabanalarga por cruzarse en diligencia judicial que por mandato de su prestación profesional a la misma Institución que lo requería no podía asistir tal y como lo informo según constancia de recepción electrónica a dicha Defensoría cuya prueba documental aporé al tenor del artículo 167 del CGP.
- 2) De igual manera se define en este contexto una evidente confusión respecto a los efectos de no conciliación ante una Autoridad Administrativa de Familia sobre un asunto lejos de la realidad propuesta por el Solicitante y otra cosa es incurrir en prueba de Inasistencia Alimentaria por no Conciliar según Contexto de un Acta emanada de Autoridad Administrativa de Familia.
- 3) Así las cosas, probado está por los argumentos de la Propia Demandante y revalidada por su Apoderada Judicial al tenor del artículo 167 del CGP, que jamás se motivó "VARIOS"

REQUERIMIENTOS a mi patrocinado, para lo cual acogiendo el Artículo 10 de Nuestra Normatividad Superior el Significado del Vocablo VARIOS define: **"Diverso o mudable. Que tiene variedad , referido a un sintagma nominal mencionado o sobrentendido "**. Con lo anterior se fundamenta Interpretaciones Subjetivas de la Actora para Soportar Propósito de la s Pretensiones.

AL QUINTO HECHO: No es un Hecho, este Contexto Obedece a una Intención Subjetiva de la Apoderada Judicial de la Demandante.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA DE LAS PRETENSIONES: Atendiendo que jamás mi poderdante señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA**, en calidad de padre de la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO.**, ha desatendido su responsabilidad y preocupación de su menor hija, no obedece a la operatividad de esta solicitud.

A LA SEGUNDA DE LAS PRETENSIONES: En atención al contexto anterior y aunado a la responsabilidad para con su menor hija **MARIANA SUAREZ GOMEZ** identificada con documento de identidad número 1.137.875.925 se encuentra matriculada en el año lectivo 2023, en el nivel de educación básica primaria grado en la Institución El Gimnasio Bilingüe Jean Piaget de la Ciudad de Valledupar y la contribución que hace a su señora madre **ELOISA ANTONIA POVEDA MERCADO** en el cumplimiento del deber moral y legal como su hijo, sería infringir lo establecido en los artículos 4 y 14 del CGP en Incidencia de los artículos 14 y 29 de nuestra Normatividad Superior.

En este orden y obedeciendo la Carga de la Prueba es improcedente tal Solicitud en atención al contexto de la Prueba Documental No.- 5 de la demanda Principal respecto a lo que allí señala el rango del servicio que presta el demandado al servicio del ICBF en lo que

devenga como asignación mensual , lo cual al adoptarse la Normatividad Procesal Civil al respecto en cuanto a la definición del Excedente a partir del Salario Mínimo en Colombia y a partir de ahí la división del 50% de los ingresos del demandado y en atención a la manutención de su menor **M,ARIANA SUAREZ GOMEZ**, la suma suministrada por concepto de Alimentos en favor de la Menor **MARIAAN SOFIA** es revalida con su reajuste de acuerdo al aumento anual del Índice del Consumidor.

Es por ello que acceder a esta pretensión bajo las anteriores consideraciones seria vulnerar lo que definió la sentencia T-1739 de 2000 la corte Constitucional dice: ***“El artículo 29 de la constitución lo consagra expresamente para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, describiendo el conjunto de garantías mínimas que conforman su núcleo esencial, al señalar que “nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”.***

En desarrollo del contexto de la sentencia T-1341 de 2000 la corte Constitucional Establece :

“También cabe destacar que las actuaciones administrativas y judiciales se subordinan a la efectividad del derecho al debido proceso y, consecuentemente, a los principios que lo integran. En efecto, el debido proceso muestra un contenido conformado por una pluralidad de principios, entre los cuales se encuentran el del juez natural, el de la presunción de Inocencia, el de la defensa y el de la contradicción, etc. Este último, como los demás que se establecen en el artículo 29 de la Constitución, presenta la estructura jurídica como fundamental”. Por consiguiente, su vigencia no está restringida a un ámbito específico, sino que constituye un fundamento esencial tanto de los juicios administrativos como de las actuaciones realizadas en la sede administrativa.

Así las Cosas y de acuerdo a lo planteado por la Parte Actora en esta pretensión de manera concreta es afectar lo advertido por la Honorable Corte Constitucional en Casación del 17 de Noviembre de 1934 XIII 623, conceptualizó: ***“Que las resoluciones judiciales aun ejecutoriadas, con excepción de las sentencias, no son ley el proceso, sino cuando se amoldan al marco que prescribe el procedimiento, pero cuando se trata de una providencia ilegal aun en el caso que ello quede ejecutoriada, no obliga al funcionario que erróneamente la haya proferido a seguir incurriendo en otros yerros, vendrían como consecuencia de la tramitación posterior del negocio con base en providencias ilegales”***

A LA TERCERA DE LAS PRETENSIONES: Tal y como se determina en el desarrollo probatorio mi mandante jamás y en atención a la edad cronológica de la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** ha desatendido mi pro ahijado su responsabilidad paternal enmarcada en los alcances jurídicos del Artículo 24 de la ley 1098, por lo tanto hoy día gracias a que cuenta con un ingreso estable por ser un profesional universitario y en al tenor de las condiciones del contrato vigente con el ICBF exhibido como prueba no se exceptúa que los ingresos hoy reflejados en virtud del medio documental de prueba en una época no muy lejana sean inferior, y al adoptar cuantificar Deberes legales intrínsecos a la Menor, determinar valores económicos definidos en el propósito de reajuste de porcentajes afectaría tanto a Demandado como a menor en virtud de los artículos 23 y v26 de la ley 1098 del 2006.

RESPECTO A LA CUARTA Y QUINTA DE LAS PRETENSIONES: Al tenor del artículo 83 de nuestra normatividad Superior y por expresa autorización de mi patrocinado, es recomendable la apertura de cuenta bancaria propuesta, para ser depositados los valores que ha cubierto mi representado en favor de su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** y los que le corresponde depositar.

Por Todo lo anterior me opongo a todas y cada uno de las Pretensiones y los Hechos Consignados en el Contexto de desarrollo

de la Foliatura presente por no fundamentarse Razones Fáticas que allí se soporten y para lo cual me permito interponer las siguientes excepciones de Merito como son:

PRIMERA: EXCEPCION DE MERITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN QUE SE PRETENDE HACER VALER.

Es incidente en la revalidación de las pretensiones, la aplicabilidad no solo del artículo 167 si no la aplicabilidad de los artículos 240 y 242 del CGP . Al tenor del presente referente conceptual se determina en el presente contexto de la Demanda Principal se define no aportar lo necesario de parte de mi asistido señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** en favor de su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** tales como alimentación, leche de formula entre otros. Por experiencia en la jurisdicción de Familia sabemos que no basta con anunciar en relación de gastos lo que consideramos **DEBE SER**, si no evidenciar de manera objetiva lo concerniente en la protección de la menor **MARIAAN SOFIA** al tenor de lo que indica y expresa el artículo 23 del CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. En este orden de ideas se define relación de costos en un cuadro ilustrativo por cortes mensuales, ilustración esquemática esta que de manera incongruente define contextos del hecho No.- 2 y 3 que sirven de soporte a la tercera de las pretensiones. Así las cosas Elevar solicitud de Fijación de Elementos cuando se soporta a pruebas Documentales, los cuales se estructuran como indicios Probados por parte del Demandado su disposición de buena Fe y compromiso para con su menor Hija y que jamás se ha sustraído a la obligación que como Padre debe asistir a la pequeña **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO**.

EN el caso que nos ocupa se determina mas a una intención subjetiva de la Actora que a una propia realidad de lo definido en el Artículo 82 numerrales 4, 5 y 8 del CGP al determinarse en una simple interpretación parroquiana la Solicitud DE FIJACION DE ALIMENTOS por una supuesta irresponsabilidad de mi patrocinado en la Incidencia del Sistema Penal para adolescente que no recae sobre la menor

MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO, descrita en el Nuevo Código de la Infancia insertada en la ley 1098 del 2006 . Esta afirmación obedece a que el CODIGO DEL MENOR Artículos 133 al 159 del Decreto 2737 de 1989) fueron derogados por el artículo 217 de la ley aquí anunciada.

SEGUNDA: EXCEPCION DE MERITO ACCION DE MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDANTE.

La demandante señora **MARIANELA CANTILLO GONZALES** labora en la actualidad en el ICBF seccional Atlántico en virtud del contrato número 08000732023 y cuyo **Objeto del contrato es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DERECHOS VULNERADOS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.**

Bajo la anterior definición se ha adoptado no solo la presente pretensión si no la actitud egoísta y grosera de negarle el contacto, trato y comunicación de mi poderdante en calidad de padre con su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO** abusando de la conducta legal y costumbrista de que la madre ejerce el cuidado de sus menores hijos, dinamizándose así una clara y evidente privación forzosa del padre del cuidado en el crecimiento físico y emocional de su menor, hija, de poder así la plena responsabilidad compartida y solidaria en el logro máximo de satisfacción de los derechos de la menor en mención, es más estamos frente no solo a la vulneración del artículo 23 de la ley 1098 del 2006 que recae sobre la integridad de la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO**.

Por lo tanto, no es excusa desconocer por la demandante y bajo su papel laboral actual al amparo de la ley 1098 de 2006 que no puede

por razones ajenas, interrumpir la relación parental PADRE-HIJO que no es un solo mandato si no un derecho de todo menor al tenor de lo compilado en el Capítulo 2 Título II de nuestra Constitución Nacional.

TERCERA: LAS QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 282 DEL CGP DECLARE EL DESPACHO DE MANERA OFICIOSA.

Es por ello y al acoger el texto de la Demanda Principal I se revalida lo que de conformidad con el artículo 193 del CGP define que la confesión realizada por la apoderada judicial Doctora **MARIA ALEJANDRA ESTRADA VEGA** es válida, toda vez que esta actuación por disposición legal, se presume efectos jurídicos para confesión judicial en el propósito que aquí se revalida.

PRUEBAS

Me permito soportar las Siguietes Pruebas Documentales:

1. **Constancias de Chat de conversaciones entre Demandada y Demandado**
2. **Factura de venta No. 08F2-34503 del 11 /12/2022 expedida por la tienda EPK**
3. **Factura de Venta No. 0283 del 4/04/2023 expedida por la Boutique del Bebe.**
4. **Factura de venta de almacenen SAO de la 93 de fecha 23/04/2023**
5. **. Constancias de Depósitos REDEBANK a nombre de la demandante MARIANELA CANTILLO GONZALES periodos abril a Dic 2022 / febrero-abril 2023.**
6. **Certificación Asignación Sueldo por parte del ICBF seccional Atlántico a favor de EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA.**
7. **MEMORANDO radicado No.-202333200000003973 de 2023-01-20 Emanado ICBF Dirección Regional Atlántico, del contrato de MARIANELA CANTILLO GONZALEZ**
8. **Registro Civil de Nacimiento de la menor MARIANA SUAREZ GOMEZ a serial 54582733 emanada de la Registradora del estado Civil de Valledupar.**

9. Constancias de Pago de mensualidades Educativas a favor de la menor **MARIANA SUAREZ GOMEZ**
10. Certificación de Estudio a nombre de **MARIANA SUAREZ GOMEZ** de fecha 17 de mayo del 2023.
11. Contexto del Acta de reconocimiento de Paternidad emanada de la Comisaria de Familia del Municipio de Luruaco de fecha 8 de julio del 2022.
12. Contexto de las Certificaciones de Fecha 6 de mayo del 2023 de la Existencia de Créditos: de consumo NUMERO 30022287721, hipotecario NUMERO 0132209699178 a nombre de **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** por parte del banco Caja Social.
13. Registro Civil de Nacimiento que demuestra Parentesco a nombre de **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA**.
14. Copia del Contexto de Recepción electrónica de solicitud de Aplazamiento de Audiencia de Conciliación adiada 26 ene 2023,
15. Constancia de la sesión del contrato de prestación de servicios de la Secretaria de Transito y Desarrollo Vial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
16. Constancia de Recepción electrónica del presente contexto a la parte demandante y su representante legal al tenor de la ley 2213 del 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE: Pido al despacho se sirva decretar interrogatorio de parte a la demandante señora **MARIANELA CANTILLO GONZALES**, para que depongan sobre circunstancias de modo, tiempo y espacio que se derivan de los hechos y pretensiones contenidos en la demanda principal como en la contestación del traslado de la misma.

PRUEBA TRASLADA: Se sirva Oficiar a la Secretaria de Transito y desarrollo vial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que se determine:

- Si se está Ejecutando o no EL contrato DE Prestación de Servicios Profesionales No.- CD-59-2023-1067. a nombre de **EDINSON JAVIER SUAREZ POPVEDA** con CC No.- 77.091.555DE Valledupar
- En virtud del contrato DE Prestación de Servicios Profesionales No.- CD-59-2023-1067, cuantos Cobros por prestación de servicios se han hecho efectivo a nombre de **EDINSON JAVIER SUAREZ POPVEDA** con CC No.- 77.091.555DE Valledupar, indicándose fechas de cobro y entidad bancaria Responsable.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

Solicito a su señoría que estando en hora Hábil y en Audiencia Publica su despacho se Sirva Citar a los señores **EDUIS DE JESUS CUENTAS ACUÑA** identificado con CC No.- 8642421 y con correo electrónico eduis cuentas@hotmail.com y **ELOISA POVEDA MERCADO** y con correo electrónico: rafaelsu36@gmail.com , identificada con CC No.- 42.491.621 para que depongan sobre lo que les conste sobre los hechos y traslado de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco lo dispuesto en el numeral tercero de los artículos 13, 14 y 29 de la Normatividad Superior, artículos 4, 14 y 442 del CGP.

PETICION

En virtud de lo establecido en el artículo 4 del CGP, pido al señor juez se sirva no acceder a las pretensiones de la demanda y consecuentemente archivar lo actuado, condenando en costas a la parte demandante, lo cual fundamento en lo definido por La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-339-1996 y reiterada en todo tiempo donde definió: **"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública ó ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos".-**

De igual manera solicito a su señoría en atención al contexto del artículo 29 de la ley 1098 del 2006 y a esta oportunidad procesal , se

sirva Reconocer la propuesta de mi representado respecto a su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO:**

SOBRE LA MANUTENCIÓN, CUIDADOS, VISITAS Y PATRIA POTESTAD :

ALIMENTACION: El padre señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** , suministrara el equivalente del 18% resultante de la **Formula del 50% de lo que devenga** como Profesional Universitario Inscrito por Prestación de Servicios ante EL ICBF Regional Atlántico del Excedente del Salario Mínimo en Colombia reajustado anualmente de acuerdo al reajuste del salario mínimo en Colombia.

PARAGRAFO 1 : El padre **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** , suministrara en caso de recibirlos , los subsidios familiares en favor de su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO:**.

PARAGRAFO 2: En el caso de que el padre señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** quede cesante de labores por cualesquiera circunstancias, durante el periodo de su vacancia laboral quedara exonerado del cumplimiento estricto de los valores aquí pactados, independientemente de aportar cuotas de sostenimiento y alimentación en favor de su menor hija en un valor inferior.

EDUCACION: El padre **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** contribuirá con los costos de pensión definido en cualquier estructura (anual o mensual) en una institución educativa de nivel académico aceptable.

PARAGRAFO 3: En caso de matricularse los menores en institución de educación pública cancelara los valores de matrícula.

UNIFORMES Y TEXTOS ESCOLARES: El padre señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** contribuirá con el 50 % de los costos de útiles y uniformes escolares.

VESTUARIO Y CALZADO: El padre señor **EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA** suministrara TRES DOTACIONES A SU MENOR HIJA , una a mitad de año y dos a finales de año, en valor

equivalente las tres a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$400.000.) MONeda Legal.

RECREACION: Ambos padres, departirán con su menor hija **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO:** en ocasiones especiales determinándose que en vacaciones de Semana Santa y Mitad de año y las vacaciones de Fin de Año .

CUIDADOS Y PATRIA POTESTAD: La patria potestad y cuidados de la menor **MARIAAN SOFIA SUAREZ CANTILLO:** es asumida y compartida por ambos padres .

SALUD: La Madre señora **MARIANELA CANTILLO GONZALES** , suministrara la afiliación a la EPS al que se encuentre afiliado y ambos padres contribuirán en el suministro de drogas y tratamientos no reconocidos por la IPS respectiva.

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Por ser lesiva y en virtud de la prueba documental aquí expuesta, solicito a su señoría con mis respetos se sirva levantar de manera inmediata la medida cautelar decretada respecto a: respecto a DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario devengado por el demandado **EDINSON JAVIER SUAREZ** como contratista del ICBF seccional Atlántico.,

ANEXOS

El poder con que Actúo.
Lo anotado en el Acápite de Pruebas

.Agradeciendo su atención. De Usted

OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA

C.C.Nº 8742314 de Biquilla

T.P. Nº 99759 C.S.1

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO-ATLANTICO-
J01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

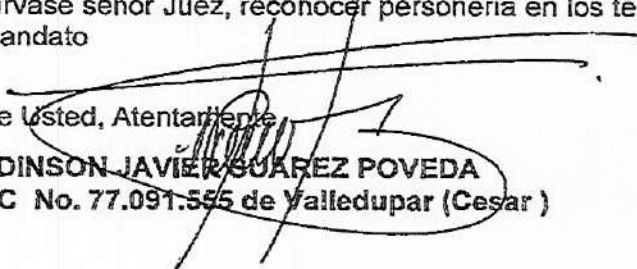
REF: DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS
DTE: MARIANELA CANTILLO GONZALES
DDO: EDINSON SUAREZ POVEDA
RAD: Exp. No.- 08421408900120230007900

EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.091.555 de Valledupar (Cesar) y titular del correo electrónico: edinsonsuarezpoveda@gmail.com, demandado dentro de lo referenciado, A Usted con mis respetos me dirijo a fin de manifestarle que a través del presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suiciente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA**, Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No.- 8.742.314 de Barranquilla y portador de la T.P. No.- 99.759, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla en la Calle 39 No.- 43-123 piso 8 Oficina G22, edificio las flores de Barranquilla, Email: opecer1@gmail.com, para que en mi nombre y representación asuma mi vocería en lo definido en la Referencia.

Queda Ampliamente Facultado El Doctor **PEÑA CERVERA**, para Recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, asistir a audiencias programas, interrogar, sustituir y reasumir poder y en general interponer todas las acciones y recursos en favor de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos del presente Mandato

De Usted, Atentamente


EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA
CC No. 77.091.555 de Valledupar (Cesar)

Acepto:

OCTAVIO JESUS PENA CERVERA
C.C. No.- 8.742.314 de Barranquilla
T.P. No.- 99.759 del CSJ



EDINSON SUAREZ POVEDA <edinsonsuarezpoveda@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTUAR - ALIMENTO RAD: 084214089-001-2023-00079-00

1 mensaje

EDINSON SUAREZ POVEDA <edinsonsuarezpoveda@gmail.com>
Para: j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de mayo de 2023, 9:50

Señores

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LURUACO - ATLÁNTICO
ESD

RADICADO: 084214089-001-2023-00079-00

DEMANDANTE: MARIANELA CANTILLO GONZALEZ

DEMANDADO: EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

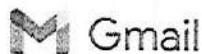
EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.091.555 de Valledupar - Cesar, con correo electrónico edinsonsuarezpoveda@gmail.com, manifiesto que a través del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA Abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.742.314 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 99.759 con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la calle 39 No. 43-123 piso 8 oficina G22 edificio las flores, correo electrónico opecer1@gmail.com, para que en mi nombre y representación asuma la vocería en lo definido en la referencia.

Queda ampliamente facultado el doctor PEÑA CERVERA, para recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, asistir audiencias programadas, interrogar, sustituir y reasumir poder y en general interponer todas las acciones y recursos en favor de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en el término del presente mandato.

A usted,

EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA
CC: 77.091.555 de Valledupar - Cesar PODER.pdf
48K



EDINSON SUAREZ POVEDA <edinsonsuarezpoveda@gmail.com>

**Respuesta automática: OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTUAR - ALIMENTO RAD:
084214089-001-2023-00079-00**

1 mensaje

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: EDINSON SUAREZ POVEDA <edinsonsuarezpoveda@gmail.com>

24 de mayo de 2023,
9:50

SE ACUSA RECIBIDO (SIN VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS)

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LURUACO
LURUACO- ATLÁNTICO

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil; se exceptúa del anterior horario los días feriados.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

  Karol Marianela

Hola Karol, como vas 2:16 p. m. ✓✓

Le remiti la mensualidad a ti hermana

2:16 p. m. ✓✓

Porfa tu disculpa, le podrias informar

2:16 p. m. ✓✓

Yo le escribi pero nose si recibe los mensajes

2:17 p. m. ✓✓

Saludos 2:17 p. m. ✓✓

Vale, graciassss 2:17 p. m.

10 de diciembre de 2022

Karolo hola 8:40 p. m. ✓✓

Buenas noches 8:40 p. m. ✓✓

Que talla es la bebe? 8:40 p. m. ✓✓

Talla 12 9:07 p. m.

0 1 año 9:07 p. m.

12 de diciembre de 2022

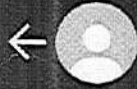
Hola karol como te va 5:36 p. m. ✓✓

Que mas de nuevo 5:36 p. m. ✓✓

Chica

 Mensaje





Karol Marianela



Hola karol buenos dias, como estas

7:31 a. m. ✓✓

Una pregunta, marianela esta aca en barranquilla con la bebe?

7:31 a. m. ✓✓

Ella no me contesta ni las llamadas ni los mensajes

7:32 a. m. ✓✓

Que situacion tan complicada con marianela

7:33 a. m. ✓✓

Para yo poder ir al pueblo tengo que avisarles, no me puedo meter sin permiso de ustedes no se cual seria la reaccion de tu hermana

7:34 a. m. ✓✓

Como esta la bebe

7:35 a. m. ✓✓

22 de diciembre de 2022

Buenos dias karol

7:53 a. m. ✓✓

Me podria hacer el favor de regalarme la direccion de la casa de tus papas para mandarle una encomienda a la bebe

7:53 a. m. ✓✓

Palmar de Candelaria. LURUACO
Cra 4 #4B-07

9:41 a. m.

Si alguna cosa. Que pregunten por Wadith

9:41 a. m.



Mensaje



  Karol Marianela

Pero mañana?? 7:01 p. m. ✓✓

No se 7:01 p. m.

Haa ok 7:01 p. m. ✓✓

Pues es para ver a la bebe y darle unas cosas que le compre 7:01 p. m. ✓✓

Llámalas a su teléfono 7:02 p. m.

Cuadras con ella 7:02 p. m.

 La Mamá De Mariaan♥ 7:02 p. m.

Mensaje

Añadir
contacto

Karol ella no contesta 😞 7:03 p. m. ✓✓

Pero lo intentare 7:03 p. m. ✓✓

Ella solo me dijo que no tenia llamadas perdidas 7:04 p. m.

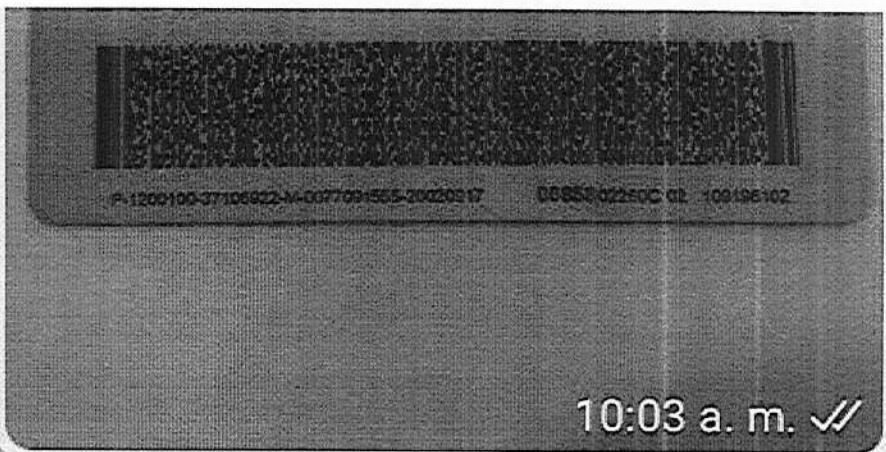
Bueno 7:04 p. m.

17 de diciembre de 2022

Hola karol buenos dias como estas

 Mensaje





10:03 a. m. ✓✓

No encuentre copias 10:03 a. m. ✓✓

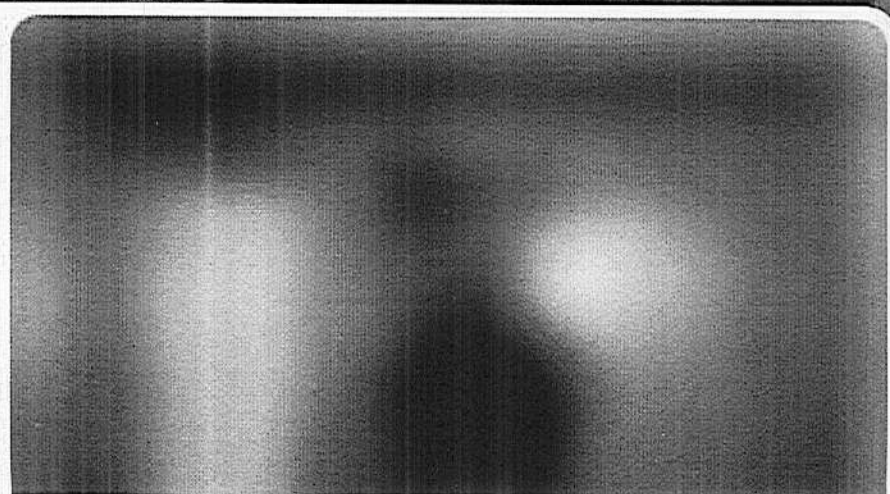
Gracias 10:35 a. m.

7 de enero de 2023

Buenas tardes, Edinson, para que cuando pueda pase por la ropa que le mando a la niña de navidad, le quedo pequeña. La envié hoy con mi hermano a Barranquilla.

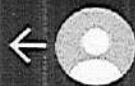
5:03 p. m.

10 de enero de 2023



4:02

VoLTE



Karol Marianela



Queria informarte una cosa 5:36 p. m. ✓✓

Yo le compre unos vestidos a la bebe
para diciembre 5:37 p. m. ✓✓

Le he escrito a marianela pero no me
responde 5:38 p. m. ✓✓

Es para cuadrar y llevarselos a la niña y
visitarla a la vez 5:38 p. m. ✓✓

14 de diciembre de 2022

Hola 6:36 p. m.

Mi hermana se va esta semana para
Barranquilla 6:37 p. m.

Regresa para las fiestas a traer a la niña
6:37 p. m.

Ella viene mañana y se la lleva para allá
6:38 p. m.

Marianela viene mañana para
barranquilla??? 6:53 p. m. ✓✓

Karol Marianela
Regresa para las fiestas a traer a la niña
La niña va estar contigo?? 6:54 p. m. ✓✓

Con mi hermana 7:00 p. m.



Mensaje



  Karol Marianela

Ok gracias 9:50 a. m. ✓✓

Hila karol 3:48 p. m. ✓✓

Ya estas en barranquilla? 3:48 p. m. ✓✓

Holaaa 3:49 p. m.

Voy saliendo apenasss 3:49 p. m.

Ok dale 3:50 p. m. ✓✓

Yo le aviso cuando esté allá 3:51 p. m.

Hola karol 8:56 p. m. ✓✓

Para mañana temprano yo le llego
a su apartamento para entregarle la
encomienda 8:56 p. m. ✓✓

Porfa regale la direccion 8:57 p. m. ✓✓

Holaaaaaa 9:36 p. m.

Estaba con el celular apagado 9:36 p. m.

Cra 57 calle 49 9:37 p. m.

En la esquina 9:37 p. m.

Ok dale 9:37 p. m. ✓✓

 Mensaje



Niños y Niñas

Régimen Simplificado

0283

CLIENTE:	0200
DIRECCION:	TEL:

CARLOS RODRIGUEZ NT 72 237 4913 CEL: 311 4188921



MEDIOS DE PAGO

DAVIPLATA

3225942856



Bancolombia



AHORROS

03225942856

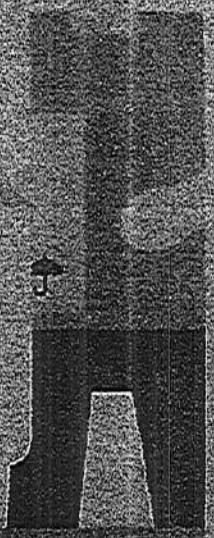
10/19/19

Banco de Bogotá



AHORROS

170490601



Al realizar la transferencia es necesario enviar el soporte del pago vía WhatsApp al 310 735 7849 por este mismo medio se le dará información del despacho y estado del envío.



ABR 07 2022 11:07:03 REMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO
CRA 50 48 227

CAJA 2

C. UNICO: 3007020488

TER: 11102631

RECIBO: 016463

RRN: 026544

Producto: 77515338589

DEPOSITO

APRO: 057863

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
0180000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

COMERCIO



MAY 05 2022 10:49:01 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO

CRA 50 48 227

C. UNICO: 3007020488

TER: AAAAS994

RECIBO: 026154

RRN: 042316

Producto: 77515338589

DEPOSITO

APRO: 774498

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al

Marion

V 9_01 220103 EMV/CO



JUL 09 2022 11:29:31 REMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS VIVA BARRAN

CRA 51B 87 50 C C VIVA

C. UNICO: 3007032342

TER: 1110Z632

RECIBO: 042532

RRN: 067005

Producto: 77515338589

DEPOSITO

APRO: 328409

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al

018000912345. Conserve esta tirilla como



SEP 13 2022 11:23 AM REMITT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO

CRA 50 48 227

C. UNICO: 3007020488 TER: 11107631

RECIBO: 004757

RRN: 005345

Producto: 77 338589

TITULAR: MARIANELA CANILLO G

DEPOSITO

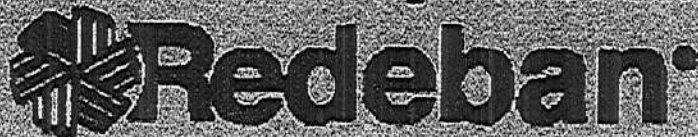
APRO: 345408

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como

V B_60 220728 EMVCO



OCT 11 2022 13:00:05 RBMCT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO
CRA 50 48 227

C. UNICO: 3007020488 TER: 1110Z631

RECIBO: 012509

RRN: 013961

Producto: 77515338589

TITULAR: MARIANELA CANTILLO G

DEPOSITO

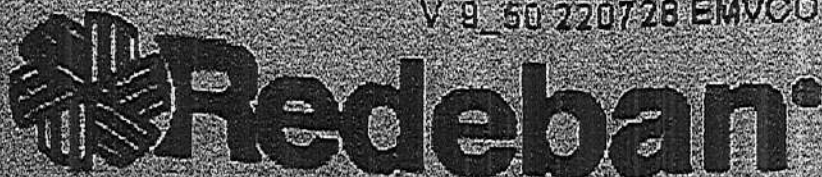
APRO: 697622

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

V. 9_50 220728 EMVCO



NOV 05 2022 12:42:11 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO
CRA 50 48 227

C. UNICO: 3007020488 TER: AAAAS994

RECIBO: 076743

RRN: 121989

Producto: 03225942856

TITULAR: JHON

JAIR

DEPOSITO

APRO: 330301

VALOR \$ 115.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

COMERCIO



NOV 12 2022 09:29:35 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PAGAFACIL OLAYA HERRER
CL 46 N 92 30

C. UNICO: 3007019792 TER: AAAAL065

RECIBO: 008657

RRN: 010512

PRODUCTO: 77515338589

TITULAR: MARIANELA CANTILLO G

DEPOSITO

APRO: 952024

VALOR \$ 115.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
0180000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



NOV 19 2022 10:38:57 ALBERTA 9.50

RESPONSAL BANCOLOMBIA
CENTO COLOMBIA II - A
VILLA DEL BARRIO CENT

11-10-2014 14:47

1950

REF: 060296

17-00000-1733016

4.3. 結論と今後の課題

1005110

APR 6 1966

PAIDOR \$ 115.000

El cobro es responsabilidad por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
0110 972345. Conserve esta tirilla como
soporte.



DIC 06 2022 14:12:09 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO
CRA 50 48 227

C. UNICO: 3007020488 TER: AAAAS994

RECIBO: 001836

RRN: 003089

Producto: 77515338589

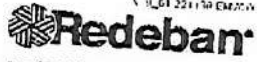
TITULAR: MARIANELA CANTILLO G

DEPOSITO

APRO: 106937

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.



FEB 09 2023 18:22:20 REMDES 9.61
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO
CRA 50 48 227
C. UNICO: 3007020488 TER: 11102631
RELJUD: 016548 RRN: 021216

Producto: 77515338589
TITULAR: MARIANELA CANTILLO G
DEPOSITO APRO: 925168
VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***



MAR 07 2023 13:33:05 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL PORTAL DEL PRADO

CRA 50 48 227

C. UNICO: 3007020488 TER: AAAAS994

RECIBO: 024134

RRN: 039235

Producto: 77515338589

TITULAR: MARIANELA CANTILLO G

DEPOSITO

APRO: 984465

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

2 9 61 24130 EMB* G



MAR 15 2023 10:57:37 RMBDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

REVAL PORTAL DEL PRADO

CRA 50 48 227

C.UNICO: 3007020488 TER: AAAAS994

RECIBO: 026445

RRN: 042999

Producto: 77515338589

TITULAR: MARIANELA CANTILLO G

DEPOSITO

APRO: 299569

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

OLIMPICA S.A.
SAB CALLE 93 CALLE 93 KRA 46 ESQU
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ALBERTO PERDOMO F.
TELEFONOS: 3590218/3590547
FECHA DE EXPEDICION: 23/04/14
Cod Descripción Cnt Valor

2253596 CHANCLAS OFFCOR 1 75.990 D
T/P: 8001510071923191-1
2253596 30% RF OFFCORSS(SA 22.797-
2301834 CONJ OFFCORSS 1 89.990 D
8901599 IMPOCONSUMO BOL 1 60 *
**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 143.243
Efectivo 150.000
Ajuste al cambio \$ 3-
CAMBIO 6.760

TARJETA PLATA

Total/acum: 175 Hasta ayer
Ced/Nit No.: 000000049716283
Nombre Cte: KETTY PAOLA GOMEZ Z

\$ En esta compra Usted ahorro \$
\$ \$ 22.797 \$
TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 3

** DETALLE DE LOS IMPUESTOS **

Tipo	Compra	Base/Imp.	IMP
D=19%	143.183	120.322	22.861
*SIN IVA	57		
TOTAL	143.240	120.322	22.861

REGIMEN COMUN

Lo Atendió: DANA MIRANDA HERRERA

DCTO/EQUIVALENTE: BF27-00951109

RANGO: BF2700906000-BF2799999999

-Resol.: 4016189261 de Jul 16/2021-

PLATANO



Abr/14/2023 16:18 0093204 0028 6522350

*** **

Somos Grandes Contribuyentes Agentes
retenedores de Impuesto sobre las
Ventas-IVA No somos autorretenedores
de impuesto de renta.

SISTEMA P.O.S.

Toshiba Global Commerce Solutions
(Colombia) S.A.S. NIT 890.900.608-9

Super Market Application

PROHIBIDA LA VENTA DE LICO
A MENORES DE EDAD



Factura

Estado de la transacción

Su transacción ha finalizado en estado **APROBADA**.

Información del pago

Fecha 24/05/2023 08:37:05 AM

Referencia del pago 9471587

Descripción del pago pago factura 55722189

Total pagado \$308,420.00

Información de la transacción

Origen del pago PSE

IP 191.110.57.177

Banco BANCOLOMBIA

Código único de seguimiento 2096596452



Tus datos

Nombre y Apellido MARIA FANNY GALEGO

Identificación 31133481

Información del comercio

Nombre AIR-E S.A.S ESP

Identificación 901380930

Código único de comercio



KMIOS S.A.S
ALLE 74 N° 38D - 113 C.C UNICO LOCAL
9

EL:
IT:900054711-5
VA - REGIMEN COMUN
ES DIAN 18764022960038
TECHA RES FACT 16/12/2021
ACTURA 08F2-#17327 A LA #1000000
AJERO :KATHERINE YULIETH ZUÑIGA MEJI
ENDEDOR :DURLAYNIS HELEN TORRES PION
LIENTE :SUAREZ POVEDA EDINSON JAVIER
EDULA :77091555
ELEFONO :
TECHA DOC :11/12/2022 11:32 a.m.
TIENDA :0507-EPK UNICO BARRANQUILLA
FACTURA DE VENTA N°: 08F2- 34503
NUM PARA CAMBIOS: 0507-002-004-08F2- 34503

ODIGO	DESCRIP	CANT	PRECIO	TOTAL
220046-12M-9	DRESS	1	89.990	
-AHORRO INMEDIATO		35.996	=	53.994
220004-12M-18	DRESS	1	89.990	
-AHORRO INMEDIATO		35.996	=	53.994
220067-12M-5	SKIRT	1	89.900	
-AHORRO INMEDIATO		35.960	=	53.940
220064-12M-9	T-SHIRT M/	1	49.990	
-AHORRO INMEDIATO		19.996	=	29.994
0010001	IMPUESTO A	1	53	53
Mo ITEMS (5)		BASE \$		161.332
		IVA \$		30.643
		SUBTOTAL \$		191.975
DESCUENTO PIE FACTURA \$				0
		TOTAL \$		191.975
VLR. PAGO \$				200.000
		CAMBIO \$		8.025

Por esta compra usted obtuvo un
descuento especial sobre el valor de
las prendas, equivalente a:

\$127.948

MP	MEDIO DE PAGO	VALOR
1	EFFECTIVO	191.975

OBS:
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
PROGRAMA RMS
COPIA
10/05/2023 12:07:16p. m.

! ATENCION ;
KMIOS S.A.S acepta únicamente el cambio de sus productos en un plazo de treinta(30) días calendario desde la fecha de compra, siempre que estos no hayan sido usados y se encuentren en el perfecto estado en que se entregaron con su etiqueta original. El precio que se reconoce al hacer el cambio es el valor pagado al momento de la compra. No se admitirán cambios ni devoluciones de ropa interior, de accesorios, de artículos comprados en tiendas EPK tipo Outlet o de artículos comprados en otro país. Los cambios de prendas por garantía podrán realizarse dentro de los sesenta(60) días calendario siguiente a la fecha de compra. Esta garantía es adicional a los derechos reconocidos al consumidor por la legislación vigente.

! GRACIAS POR SU COMPRA ;
Visite nuestra tienda en línea
www.epeka.com



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlantico)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

MEMORANDO



Radicado No: 202333200000003973

Para: MARGELIS JOHANA DE LEON MIRANDA
Coordinadora Grupo Asistencia técnica

Asunto: DESIGNACION SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES .

Fecha: 2023-01-20

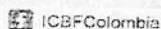
Reciba un cordial saludo.

Mediante el presente memorando nos permitimos comunicar que el director de la Regional Atlántico, en su calidad de ordenador del gasto, le ha designado mediante la cláusula 18, en concordancia con los estudios previos, la supervisión del contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

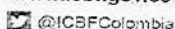
CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA COBERTURA ARL	No. RP	APROBACIÓN DE GARANTÍAS EN PLATAFORMA SECOP II	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
08000252023	ELIA ARQUEZ SAMPAYO	17/01/2023	12323 16/01/2023	17/01/2023	17/01/2023	31/12/2023
08000452023	CAMILO LLINAS MARTINEZ	19/01/2023	14323 17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023	31/12/2023
08000732023	MARIANELA CANTILLO GONZALEZ	19/01/2023	17123 18/01/2023	19/01/2023	19/01/2023	31/12/2023
08000962023	XIOMARA MACIAS BLANCO	19/01/2023	18823 19/01/2023	19/01/2023	19/01/2023	31/12/2023

Las condiciones del contrato las puede verificar ingresando con su usuario y contraseña en la plataforma SECOP II.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ATLANTICO
Carrera 46 No. 61-15

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlantico)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

En desarrollo del rol de supervisor, deberá proceder a estudiar y apropiar las herramientas o instrumentos de supervisión definidos por el ICBF necesarios para realizar el seguimiento a la ejecución contractual, tales como lineamientos, manuales, memorandos, el contrato, anexos técnicos, etc., en concordancia en lo estipulado en la *Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF* vigente.

De igual manera, deberá elaborar el acta de inicio del contrato (si aplica) cuyo original debe ser cargada en plataforma SECOP II, Sección 7, para archivarlo en la carpeta contractual.

En general, el ejercicio de la supervisión implica verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que hagan parte del mismo; revisar los resultados de las visitas y demás acciones de seguimiento a la implementación de lineamientos, realizadas por los equipos de apoyo de las áreas misionales, así como de las auditorías y visitas de inspección, vigilancia y control existentes.

Finalmente, el registro de la Supervisión se hará a través del Formato de Informe de Supervisión del Contrato o Convenio, el cual se generará con la misma periodicidad en que se autoricen los desembolsos o pagos al contratista y deberá ser publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Fabián Enrique Guerrero Rivero- Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Ana Alquichire Jimenez – Profesional E. Grupo jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ATLANTICO
Carrera 46 No. 61-15

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



SECCION ADMINISTRATIVA



UTC -5 12:53:52
ICBF REGIONAL ATL...



Procesos	Contratos	Proveedores	Menú	Ir a
----------	-----------	-------------	------	------

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

Buscar...

Id de página: 23000030 Ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar

>

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4428779

Versión del contrato 1

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 18/01/2023 11:15:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato 08000732023

Objeto del contrato PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DERECHOS VULNERADOS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 347 Días

Fecha de inicio de contrato 19/01/2023 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ICBF REGIONAL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla



0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



MARIANELA CANTILLO GONZALEZ

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 1045231184

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

MARIANELA CANTILLO
GONZALEZ

BANCOLOMBIA

Ahorros

77515338589

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: MARIANELA CANTILLO GONZALEZ

18/01/2023
12:16:08 PM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Fecha de aprobación:

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ

18/01/2023
12:17:13 PM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Fecha de aprobación:

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_4428779_Firmado

Contrato en ejecución:

CO1_PCCNTR_4428779_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso

Contratación directa.

Unidad de contratación

ICBF REGIONAL ATLANTICO

Proceso de Contratación

ICBF-CPS-165417-2023ATL

Título de la oferta

N/A

Cuantía del contrato

43.275.166 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.4428779&pr... 2/2

NÚMERO 1.137.875.928

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

54582733

REGISTRARIA DE ESPECIAL CL. DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA - COLOMBIA

SOAREZ GOMEZ

30 JUN 02 FEMENINO

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

53284031-2

GOMEZ ZECUEDA KETTY PAOLA

CC 49.718.283

COLOMBIA

SOAREZ POVEDA EDINSON JAVIER

CC 77.091.555

COLOMBIA

SOAREZ POVEDA EDINSON JAVIER

CC 77.091.555

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA

COLOMBIA



RECIBO DE PAGO
GIMNASIO BILINGÜE JEAN PIAGET

900501738-1
Carrera 12 No. 9 - 97
3205748832

Fecha: 16/01/2023
Recibido de: Suárez Gómez Mariana
Identificación: R.C.N 1137875925

Recibo N° 4801

- COPIA -

Pensión		Conceptos	Valor
	Matrícula	Capital	\$ 1.066.500
Total Letras:	Un millón sesenta y seis mil quinientos pesos		TOTAL PAGADO \$ 1.066.500
Cajero(a):	Quiroz Pastrana Iris Helena		Consignación \$ 1.066.500
Observaciones: 13 ENE 23			



RECIBO DE PAGO
GIMNASIO BILINGÜE JEAN PIAGET

900501738-1
Carrera 12 No. 9 - 97
3205748832

Fecha: 16/01/2023
Recibido de: Suárez Gómez Mariana
Identificación: R.C.N 1137875925

Recibo N° 4800
- COPIA -

Pensión		Conceptos	Valor
Matrícula	Capital		
Total Letras: Seiscientos ochenta mil pesos			\$ 680.000
Cajero(a): Quiroz Pastrana Iris Helena		TOTAL PAGADO	\$ 680.000
Observaciones: 15 NOV 22		Consignación	\$ 680.000



RECIBO DE PAGO
GIMNASIO BILINGÜE JEAN PIAGET

900501738-1
Carrera 12 No. 9 - 97
3205748832

Fecha: 8/03/2023
Recibido de: Suárez Gómez Mariana
Identificación: R.C.N 1137875925

Recibo N° 6183

- COPIA -

Pensión		Conceptos	Valor
	Febrero Capital		
			\$ 530.000
Total Letras:	Quinientos treinta mil pesos		
Cajero(a):	Quiroz Pastrana Iris Helena	TOTAL PAGADO	\$ 530.000
Observaciones:	07 MAR	Consignación	\$ 530.000



RECIBO DE PAGO
GIMNASIO BILINGÜE JEAN PIAGET

900501738-1
Carrera 12 No. 9 - 97
3205748832

Fecha: 10/04/2023
Recibido de: Suárez Gómez Mariana
Identificación: R.C.N 1137875925

Recibo N° 6529

- COPIA -

Pensión		Conceptos	Valor	
Marzo:	Capital		\$ 530.000	
	Variación		\$ 26.500	
Total Letras:	Quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos			
Cajero(a):	Quiroz Pastrana Iris Helena			
Observaciones:	10 ABR			
			TOTAL PAGADO	\$ 556.500
			Consignación	\$ 556.500



RECIBO DE PAGO
GIMNASIO BILINGÜE JEAN PIAGET

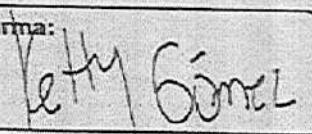
900501738-1
Carrera 12 No. 9 - 97
3205748832

Fecha: 8/05/2023
Recibido de: Suárez Gómez Mariana
Identificación: R.C.N 1137875925

Recibo N° 6890

- COPIA -

Pensión		Conceptos	Valor
	Abri	Capital	\$ 530.000
		Variación	\$ 26.500
Total Letras:	Quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos		TOTAL PAGADO \$ 556.500
Cajero(a):	Quiroz Pastrana Iris Helena		Consignación \$ 556.500
Observaciones:	05 MAY		

UNES - CENTRO DE APYTOY (CUMBERE)		Fecha Nac. 2015-06-02	Fecha Matricula 2023-01-16	
Información de Salud del Estudiante				
E.P.S. SANTAS	Tipo/R O+	Alergias NO		Enfermedades ASMA/CA
Medicamentos SALBUTAMOL		Cuidados Especiales NO		Emergencia Madre
Información de los Familiares				
Nombre del Familiar		Teléfono	Correo Electrónico	Pa
KETTY GOMEZ		3003316855	kgzequeda@gmail.com	
EDINSON SUAREZ		3007234150	kgzequeda@gmail.com	
KETTY GOMEZ		3003316855	kgzequeda@gmail.com	
Requisitos de la Matrícula 2023				
Registro Civil de Nacimiento del Estudiante	☐	Fotocopia de Afiliación a E.P.S.	☐	Paz y
Fotocopia del Carnet de Vacunas	☐	Recibo de Pago de la Matrícula	☐	Año
Tres (3) Fotos tamaño Cedula Fondo Azul	☐	Fotocopia del Documento de Identidad del Acudiente		
Retiro del SIMAT (Nuevos)	☐	Examen Auditivo y Visual (Nuevos)		
Observaciones:				
Nombres y Apellidos:		KETTY GOMEZ		Firma:
Parentesco: Madre		Identificación: 49716283		

Ord: IRIS QUIROZ

Impr

Calle 10 No. 10 - 25 Valledupar - Cesar. Tel.: 5847841 Cel.: 320 534 3485 / 301 489 7545
 Web: gymjeanpiaget.edu.co - gymjeanpiaget.edu.co - gymjeanpiaget.com
 E-mail: info@gymjeanpiaget.edu.co - info@gymjeanpiaget.com



GIMNASIO BILINGÜE JEAN PIAGET

Resolución N° 002053 del 20 de Diciembre de 2012 y Resolución N° 003363 del 20 de Diciembre de 2013 en Modalidad Académica Bilingüe Nacional (Español-Inglés), emanadas de la Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 320001791898

Valledupar, mayo 17 de 2023

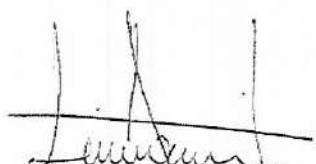
LA SUSCRITA DIRECTORA

CERTIFICA QUE:

SUAREZ GOMEZ MARIANA, identificada con documento de identidad número 1.137.875.925 se encuentra matriculada en el año lectivo 2023, en el nivel de educación básica primaria grado tercero; cumpliendo un horario de clases de 6:30a.m. A 02:00p.m. Desarrollando una intensidad de trabajo semanal de 40 horas.

El Gimnasio Bilingüe Jean Piaget está aprobado según la licencia de funcionamiento 00461 de noviembre 23 de 2020 emanada por la secretaria de educación municipal y código DANE 320001791898, dedicado a la formación integral de los hombres del mañana, teniendo como fundamento los valores éticos, morales culturales e intelectuales, promoviendo la implementación de nuevas tecnologías el bilingüismo y la conservación, y evaluación de los procesos básicos de desarrollo.

Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que al mismo convenga.



LINA CASTRO PEÑA
DIRECTORA

.....
Carrera 12 N° 9 - 97 Tel: 585 83 96 Cels: 3208139449 / 3205748832

Web: gymjeanpiaget.edu.co e-mail: gymjeanpiaget@gmail.com

Valledupar - Cesar - Colombia

DESPACHO COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLANTICO
MIT.890103003-4

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

En el Municipio de Luruaco Atlántico, a los Ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022) siendo las 4:00 P.m., Encontrándose el despacho de la comisaria de familia del Municipio de Luruaco Atlántico en horas hábiles de audiencia pública, COMPARECIERON AL DESPACHO de la Comisaria de familia, voluntariamente los señores MARIANELA CANTILLO GONZALEZ Identificada con C.C. # 1045231184 Expedida en Luruaco Atlántico Y por otra parte el señor EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA Identificado con C.C. # 77091555 Expedida en Valledupar. Padres biológicos de la niña: MARIAAN SOFIA CANTILLO GONZALEZ. De 4 meses de edad A los COMPARECIENTES, en el despacho se les ilustra de conformidad con la ley 1098 DE 2006 Y los artículos 435, 436 y 442 del C.P y demás normas concordantes, les orienta, por cuya gravedad y pena juraron decir verdad, solo la verdad y nada más que la verdad, en lo que vienen a declarar. PREGUNTADO. Digan Los comparecientes Señor EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA Porque se encuentra en este despacho. CONTESTO: Yo soy el padre biológico de la niña: MARIAAN SOFIA CANTILLO GONZALEZ de 4 meses de edad y quiero que mi hija tengan mi apellido, porque el día que la registraron yo no pude estar presente. No me encontraba acá en el pueblo por cuestiones de trabajo, pero ya tengo el tiempo y la disponibilidad de registrar a mi hija, y quiero reconocerlo como lo manda la ley, y que en su registro aparezca con los apellidos que le corresponden a mi hija, quien nació el día 7 De Marzo del 2022 fecha contemplada en el registro civil anexo y fue registrada como hija de madre soltera, tal como consta en el registro civil RC NUIP # 1045252905 Numero de certificado de Registro Civil de Nacimiento o SERIAL 2705495 A continuación, intervino la señora MARIANELA CANTILLO GONZALEZ Quien manifestó yo registre a mi hija como madre soltera porque el padre de mi niña estaba trabajando fuera del pueblo y en su momento me toco registrar a mi hija como madre soltera. PREGUNTADO. Digan las partes si tienen algo más que agregar, enmendar o corregir a la presente diligencia que hoy vinieron a realizar en este despacho CONTESTARON: Queremos registrar a nuestra hija tal como debe ser y seguiremos las recomendaciones de la Comisaria de Familia. Acto seguido después de haber escuchado a las partes en diligencia de reconocimiento de paternidad, la señora Comisaria de Familia (E) del Municipio de Luruaco Atl. En cumplimiento de la ley 1098 de 2006, considera procedente Ordenar se inscriba el apellido paterno en el registro civil NUIP 1045252905 y Numero de SERIAL 2705495 por todo lo anterior y brevemente expuesto, la Comisaria de familia del Municipio de Luruaco Atl.

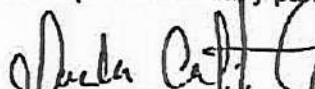
ORDENA:

- 1- Ordenar el registro del apellido paterno en el reconocimiento de la niña: MARIAAN SOFIA CANTILLO GONZALEZ. De 4 meses de edad. y ser firmado el registro civil por el padre biológico de la citada niña: Según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 1098 de 2006.
- 2- los padres quedan notificados por estrados
- 3- Evacuar las demás diligencias que resulten de la presente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, y para constancia se firma por los que en ella intervinieron:

Las partes:

EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA
Padre


MARIANELA CANTILLO GONZALEZ
Madre


PATRICIA CLAVIJO VILLA
Comisario de Familia (e)


ANA DE LA CRUZ CUETO
Secretaria



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA Identificado con CC 77091555

Actualmente tiene(n) el producto Prestamo Personal, radicado(a) en la oficina BARRANQUILLA, con las siguientes características:

Tipo de Crédito	Libre Destino
Número:	30022287721
Fecha de desembolso:	5 de Abril de 2021
Valor del desembolso:	\$16,100,000.00
Saldo de capital:	\$12,733,068.99
Saldo total adeudado:	\$12,580,776.14
Estado:	Normal al día

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0449 PORTAL DEL PRADO de la ciudad de BARRANQUILLA, el día Sabado, 06 de Mayo de 2023.

Cordialmente,



Vicepresidencia Comercial



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

**EDINSON JAVIER SUAREZ
POVEDA**

Identificado con CC 77091555

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 107-BARRANQUILLA CENTRO, con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	0132209699178
Fecha de Desembolso	:	27/12/2018
Valor Desembolso	:	\$28,224,500.00
Tipo de Obligación	:	Credito Hipotecario
Estado de Manejo	:	CREDITO NORMAL.
Saldo Total Adeudado	:	\$23,701,633.88
Saldo en Mora*	:	\$555,584.17
Días en Mora*	:	8
Obligación respaldada con contrato sobre inmueble con matrícula inmobiliaria*	:	
Obligación respaldada con hipoteca sobre inmueble con matrícula inmobiliaria*	:	040539857
Dirección del Inmueble	:	DG 135 A 9 F 30 CA LT 131 TP A

Esperamos que el pago realizado por Fundación Grupo Social en desarrollo del beneficio otorgado, por valor de \$379,304.51, haya sido un apoyo importante en la coyuntura y estamos seguros de que continuaremos contando con Usted como cliente del Banco Amigo de los colombianos.

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE.

Realizada en la Oficina 0449 PORTAL DEL PRADO de la ciudad de BARRANQUILLA, el 06 de 05 de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia Comercial



Original Cliente

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
8700738

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
840229 03208

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
NOTARIA UNICA VALLEDUPAR 2401

SECCION GENERICA

INSCRITO 6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
SUAREZ POVEDA EDINSON JAVIER.
SEXO 9 Masculino o Femenino 10 Masculino ☒ Femenino ☐ FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año
masculino 29 febrero 1.984
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
CLINICA ANA MARIA 5 a.m.
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
MEDICA CARLOS GARCIA.
MADRE 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual
POVEDA MERCADO - - - - - ELOISA ANTONIA - 29
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
- - - - - colombiana hogar
PADRE 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
SUAREZ DIAZ - - - - - RAFAEL RAMON - - 32
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
12.716.976 de Valledupar colombiano empleado.

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
12.716.976 de Valledupar
36 Dirección postal y municipio
calle 24 No 19-39
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Nombre:
46 Día 47 Mes 48 Año
26 marzo 1.984
49 Firma (autógrafa) y sello de firma municipal e Intendencia que hace el registro
Firma DAN IP 1010 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1º DECRETO 270 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2º.
FECHA DE EXPEDICION 26 SET. 2007



Información general

Contrato	Identificador Único de la	CO1,CTRMOD.11243956	Acción de la Entidad Estatal
Modificación	Modificación		
VER			
Identificación	ID del contrato en SECOP	CO1,SLCNTR.10279618	
Identificación del Expediente	Estado	Aprobado	
Ref. i	Tipo	Ceder el contrato	Versión previa
CO1			
¿Requiere reconocimiento del proveedor?		☐	
Estado de la fecha	4 días de tiempo transcurrido (19/05/2023 11:38:06 AM UTC-05:00)		
Justificación de la modificación	CESION DE CONTRATO No. CD-59-2023-1067		

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Cedido.

El contrato fue cedido desde EDINSON hasta Maria Teresa Hernandez Echeverria

Cancelar



Colombia Compra Eficiente

Busqueda Mis procesos Referir Ir a

Escribano -> Menu -> Administracion de contratos -> Ver contrato

1 Informacion general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Informacion presupuestal

7 Ejecucion del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Ejecucion del Contrato

Porcentaje Recepcion de articulos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? SI No

Id de pago Numero de factura Fecha de emision Fecha de recepcion Valor total de la factura Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción

Nombre del archivo

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cancelar

Cargado por

Evaluación de la Entidad Estatal

Autorizar al contrato

UTC -5:8:32:47

EDINSON JAVIER SU...

Buscar...

Id de página: 23000726 Ayuda

Evaluación de la Entidad Estatal



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHymafud

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

41-06-00-008

Fecha y Hora Sistema:

2023-05-24-9:55 a. m.

YAMILE DEL CARMEN MAFUD NAVARRO

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-008 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	Número de Compromiso:	10423	Valor Total:	53.920.500,00	Saldo por pagar:	37.080.000,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:	77091555	Tercero:		EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Número:	08000092023		Fecha:	12/01/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	31-12-2023 G JURIDICO RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ENTIDAD, ADELANTAR TRAMITES DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS CON L						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		CODIGO
				21223		26280923	2023-02-09	2.935.500,00	29.355,00	2.906.145,00	7142008034	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE	08000092023	13-01-01-DT	SUAREZ POVEDA EDINSON JAVIER- HONORARIOS MES DE ENERO DE 2023-
				44323		60727623	2023-03-07	4.635.000,00	46.350,00	4.588.650,00	7142008034	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE	08000092023	13-01-01-DT	SUAREZ POVEDA EDINSON JAVIER- HONORARIOS MES DE FEBRERO DE 2023-
				89623		96187823	2023-04-05	4.635.000,00	46.350,00	4.588.650,00	7142008034	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE	08000092023	13-01-01-DT	SUAREZ POVEDA EDINSON JAVIER- HONORARIOS MES DE MARZO DE 2023-JURIDICA
				135823		134602023	2023-05-09	4.635.000,00	1.436.850,00	3.198.150,00	7142008034	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE	08000092023	13-01-01-DT	SUAREZ POVEDA EDINSON JAVIER- HONORARIOS MES DE ABRIL DE 2023-JURIDICA

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

TRASLADO DE DEMANDA

1 mensaje

Octavio Peña <opecer1@gmail.com>
Para: mavesabogada@gmail.com

24 de mayo de 2023, 10:42

**fijacion de alimentos_compressed.pdf**
15358K



Octavio Peña <opecer1@gmail.com>

TRASLADO DE DEMANDA

3 mensajes

Octavio Peña <opecer1@gmail.com>
Para: mariacgonzalez@outlkook.com

24 de mayo de 2023, 10:36

 fijacion de alimentos.pdf

Octavio Peña <opecer1@gmail.com>
Para: maves1225@hotmail.com

24 de mayo de 2023, 10:38

[El texto citado está oculto]

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: opecer1@gmail.com

24 de mayo de 2023, 10:39



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **maves1225@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [[AM7EUR06FT063.eop-eur06.prod.protection.outlook.com](#) 2023-05-24T15:39:00.364Z 08DB5C65F329454B]

Final-Recipient: rfc822; [maves1225@hotmail.com](#)

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; [hotmail-com.olc.protection.outlook.com](#). (104.47.18.161, the server for the domain [hotmail.com](#).)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

[[AM7EUR06FT063.eop-eur06.prod.protection.outlook.com](#) 2023-05-24T15:39:00.364Z 08DB5C65F329454B]

Last-Attempt-Date: Wed, 24 May 2023 08:39:00 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Octavio Peña" <opecer1@gmail.com>

To: maves1225@hotmail.com

Cc:
Bcc:
Date: Wed, 24 May 2023 10:38:45 -0500
Subject: Fwd: TRASLADO DE DEMANDA

----- Forwarded message -----

De: **Octavio Peña** <opecer1@gmail.com>
Date: mié, 24 may 2023 a las 10:36
Subject: TRASLADO DE DEMANDA
To: <mariacgonzalez@outlkook.com>

 [fijacion de alimentos.pdf](#)